



RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA FINANCIACIÓN DE ACTUACIONES EN LA AUTOVÍA ZENETA-SANTOMERA

El objeto de esta Resolución es la concesión de una subvención directa a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la financiación de actuaciones en la autovía Zeneta-Santomera, con cargo a la partida presupuestaria 17.38.453B.759 de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

La ejecución de este tramo de carretera fue declarada de interés general por Real Decreto 1307/2007, de 28 de septiembre, en cuanto da continuidad a un itinerario estatal por la zona oeste de Murcia, y sirve, además, para mejorar la situación de congestión de la A-7 y la A-30 en la zona este de Murcia.

Con fecha 6 de noviembre de 2017 se suscribió entre el Ministerio de Fomento (ahora Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana) y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia Protocolo de Intenciones para la financiación de actuaciones en materia de carreteras, en concreto para la construcción del tramo de autovía RM-1 "Alquerías-Santomera". Este protocolo tiene sus antecedentes en el Protocolo de Colaboración suscrito entre ambas administraciones el 22 de junio de 2006, modificado por Adenda de 20 de diciembre de 2010.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado tercero de dicho protocolo, el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana financiará, mediante la suscripción de convenios u otro instrumento jurídico que canalice subvenciones nominativas, un importe máximo de 110 M€, distribuidos entre los ejercicios 2018 y 2020, con la siguiente distribución:

2018	11,30 M€
2019	48,70 M€
2020	50,00 M€

Este tramo, cuya financiación, conforme a lo acordado, debe realizarse por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, se integra en la Autovía RM-1 entre San Javier y Santomera, discurre en paralelo al corredor de la carretera autonómica MU-303 y conectará la futura autovía del Reguerón a la altura de Alquerías con la autovía A-7 en Santomera. Con su construcción se trata de facilitar el acceso a la A7 para Santomera, Beniel y las pedanías de Alquerías, el Raal, Zeneta, Los Ramos, Torreaguera o Beniaján, reduciendo el continuo paso de camiones por carriles y vías urbanas para disminuir los impactos ambientales y mejorar la calidad de vida urbana.

Para la ejecución de esta actuación la Comunidad Autónoma lo ha dividido en tres subtramos:



Zeneta MU-30 - Beniel RM-330	3,3 Km. Proyecto en redacción. Pendiente licitación obra
Beniel RM-330 - Santomera Sur RM-303	4,4 Km. Proyecto en redacción. Pendiente licitación obra
Santomera Sur RM-303 - Enlace A-7	4,3 Km. Proyecto en redacción. Pendiente licitación obra

En la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, se incluyó para la financiación una línea de subvención, dotada con 11,3 millones de euros, que se instrumentó mediante resolución de 17 de diciembre de 2018 del Director General de Carreteras, actuando por delegación del Secretario de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda.

En 2019 y 2020 no pudo darse continuidad a la financiación de esta actuación al no haberse aprobado las correspondientes Leyes de Presupuestos.

En 2021 se incluyó una dotación para esta línea de subvención de 5 millones de euros. Sin embargo, estando pendiente de justificar la inversión realizada con cargo a la subvención concedida en 2018, no se consideró procedente su concesión.

Habiéndose aportado la justificación de la subvención concedida en 2018, se considera necesario, de conformidad con los compromisos adquiridos, para dar continuidad a las actuaciones iniciadas por la Comunidad Autónoma de Murcia, la concesión de una subvención directa.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 22.2 respecto a los procedimientos de concesión de subvenciones que, podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. Asimismo, este mismo artículo, determina que una subvención nominativa es aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto y que el objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

A estos efectos, el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que el procedimiento para su concesión puede iniciarse de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario y termina con la resolución de concesión, de forma que el acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, habiendo de incluir aquella los extremos que dispone el apartado 3 de dicho artículo.

Finalmente, la Orden TMA/1007/2021, de 9 de septiembre, modificada por la Orden TMA/221/2022, de 21 de marzo, sobre fijación de límites para la administración de determinados créditos para gastos y delegación de competencias, establece en su artículo Noveno, 3 que la



competencia para la concesión de esta subvención la ejerce la Secretaría General de Infraestructuras, por delegación de la Ministra de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Visto todo lo anterior y demás disposiciones de aplicación general, se eleva la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

1. Conceder una subvención directa a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por importe de 4.000.000,00 euros con cargo a la partida 17.38.453B.759 de los Presupuestos Generales del Estado del año 2022.
2. El objeto que tiene la concesión de esta subvención directa es el de la financiación de actuaciones en la autovía Zeneta-Santomera, concretamente el tramo: Alquerías-Santomera de la autovía RM-1 entre San Javier y Santomera, que discurrirá paralela al corredor de la carretera autonómica MU-303, que conectará la futura autovía del Reguerón a la altura de Alquerías con la autovía A-7 en Santomera y que será de titularidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
3. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como beneficiario de la subvención, deberá:
 - a) Tramitar y gestionar esta subvención, así como adoptar las medidas necesarias, tanto de carácter normativo como en el ámbito de la gestión que procedan, a fin de que se acometan las actuaciones de ejecución del tramo: Alquerías-Santomera de la autovía RM-1 entre San Javier y Santomera, que discurrirá paralela al corredor de la carretera autonómica MU-303 y que conectará la futura autovía del Reguerón a la altura de Alquerías con la autovía A-7 en Santomera.
 - b) Cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en concreto, las que se derivan de esta resolución.
 - c) Gestionar las actuaciones a desarrollar para mejorar la carretera objeto de la subvención.
 - d) Justificar que el destino de la subvención realizada se ajusta a la finalidad para la que se otorga la financiación.
4. La cuantía de la subvención será de 4.000.000,00 de euros.

Conforme a la previsión de desarrollo de las actuaciones, el importe de la subvención se abonará de forma anticipada, en un pago único a la firma de la presente resolución, con cargo al crédito habilitado en el presupuesto del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, aplicación presupuestaria 17.38.453B.759 "A la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para actuaciones en la Autovía Alquerías-Santomera", tras la aceptación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de esta resolución.

El pago de la subvención no requiere la constitución de garantías previas.



5. El plazo de ejecución de las actuaciones objeto de esta subvención será de 2 años a computar desde el día siguiente al de aceptación de la misma por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
6. En aquellos casos excepcionales en los que sea necesaria una ampliación del plazo de ejecución, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberá solicitarla por escrito con tres meses de antelación a la fecha final de realización de las actividades subvencionadas.

En el escrito de solicitud deberá constar, al menos, la siguiente información:

- a) La solicitud de ampliación de plazo indicando hasta qué fecha.
 - b) Una exposición adecuada y detallada de los motivos que justifican esta ampliación, y de la necesidad de la misma para alcanzar los objetivos previstos para el programa.
7. Será obligatoria la justificación de la subvención concedida por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana mediante la emisión por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de un informe, expedido y firmado por autoridad competente, en el que se acredite la realización de las actuaciones hasta el importe máximo de la subvención concedida, el cumplimiento de la finalidad de la subvención y en el que se haga constar cualesquiera otras ayudas que se hayan podido percibir destinadas al mismo objeto, con indicación del importe total percibido y del coste total de las obras.

El informe se acompañará de un certificado emitido por la Intervención u órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que acredite la veracidad y la regularidad de la documentación justificativa de las actuaciones y los pagos realizados.

El plazo máximo para la presentación de la documentación referida en los dos párrafos anteriores será de tres meses desde la finalización del plazo establecido para la realización de las actuaciones objeto de la presente subvención.

Si los pagos acreditados en la certificación a la que se refiere el párrafo anterior resultaran inferiores al importe de la subvención, la diferencia constituirá un saldo favorable a la Administración General del Estado, debiendo la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia proceder a su reintegro.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia facilitará toda la documentación e información necesaria para que la Intervención General de la Administración del Estado pueda efectuar, si así lo considera oportuno, el adecuado ejercicio de las funciones de control, incluyendo la certificación emitida por la Intervención de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



MINISTERIO DE
TRANSPORTES, MOVILIDAD Y
AGENDA URBANA

SECRETARÍA DE ESTADO DE TRANSPORTES,
MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
SECRETARÍA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS
DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN

8. En el supuesto de incumplimiento de los requisitos y las obligaciones establecidas para la concesión de las subvenciones se procederá al reintegro de los fondos percibidos al Tesoro Público.
9. La subvención será compatible con cualesquiera otras ayudas destinadas a la ejecución del tramo: Alquilerías-Santomera de la autovía RM-1 de titularidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, siempre que el importe total recibido no supere el coste final de ejecución de las actuaciones. En este último caso, se reintegrará al Tesoro Público el importe sobrante.
10. En todas las actuaciones de publicidad y comunicación que se realicen desde la notificación de esta resolución, relativas a las actuaciones objeto de esta subvención, deberá hacerse constar la participación de la Administración General del Estado en su financiación, mediante la inclusión de la imagen institucional (Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana - Gobierno de España) y el texto: "Actuación financiada por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana" en los soportes correspondientes, ocupando una superficie de al menos el 25% de dichos soportes.
11. Esta subvención se registrará, además de por lo dispuesto en esta resolución, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.
12. Esta subvención será objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Conforme y aprobado:

**LA SECRETARIA DE ESTADO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA**

P.D. (Orden TMA/1007/2021)

EL DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS

(Firmado electrónicamente)

Juan Pedro Fernández Palomino

**LA SUBDIRECTORA GENERAL DE
COORDINACIÓN**

(Firmado electrónicamente)

Consuelo Algaba Pajares